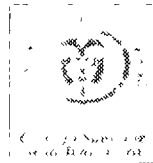




REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, (Tol), Cinco (05) de Diciembre de dos mil doce (2012)

Proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS.

No. De RADICACION: 73001312100220120010900

Solicitante: ELPIDIO SALGADO MOLINA.

La Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, ha dispuesto las herramientas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados por el conflicto armado, dando paso a la justicia transicional como marco legal para la paz y la reconciliación nacional.

De acuerdo con lo anterior, y comoquiera que se encuentran cumplidos a cabalidad los requisitos exigidos en los artículos 81, 82 y s.s., de la ley 1448 de 2011, y atendiendo que las víctimas ya surtieron el trámite administrativo establecido como requisito de procedibilidad ante la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Tolima, conforme a las constancias de inscripción de los predios objeto de la solicitud, en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente que fueron allegadas, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente SOLICITUD ESPECIAL DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, en representación del señor ELPIDIO SALGADO MOLINA, Identificado con Cédula de ciudadanía No. 2.253.524 de Ataco - Tolima, respecto del bien inmueble denominado LA ILUSION el cual hace parte del predio LAS DELICIAS, ubicado en la vereda BALSILLAS del municipio de ATACO (TOLIMA), Inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 355- 54910, con Cédula Catastral No. 73067000100220008000.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral (Tolima), para tal fin librese el oficio respectivo, advirtiendo al señor registrador que debe remitir a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente orden, el oficio de inscripción junto con el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica del bien inmueble.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos ✓ del municipio de chaparral (Tolima) registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No 355-54910, la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos ✓ del municipio de chaparral (Tolima) expedir el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No 355-54910.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia oficiase a través de circular, al Honorable Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil Familia, al Juzgado Civil del Circuito de Chaparral (Tolima); Juzgados Civiles Municipales de Chaparral (Tolima), Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco (Tolima), al Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral (Tolima), a la Inspección de Policía de Ataco (Tolima), a las Notarías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, y Octava del círculo de Ibagué Tolima, Notaría Única de Ataco (Tolima) y Notaría Única de Chaparral (Tolima), de igual forma al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER" y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

SEXTO: Se ordena oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL ✓ "INCODER", para que informe al Despacho si el bien inmueble denominado LAS DELICIAS ubicado en la vereda BALSILLAS del municipio de ATACO (TOLIMA), identificado con Cédula Catastral No. 73067000100220008000, se encuentra reconocido como predio baldío.

SEPTIMO: Se ordena oficiar al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de chaparral (Tolima), para que informe al Despacho si el bien inmueble denominado LAS DELICIAS ubicado en la vereda BALSILLAS del municipio de ATACO (TOLIMA), identificado con Cédula Catastral No. 73067000100220008000, presenta algún antecedente registral o posee matricula inmobiliaria, si es así se ordena expedir los respectivos Certificados de Tradición y Libertad. De igual forma se ordena informar al despacho los bienes inmuebles que estén a nombre del señor ORLANDO SANTOFIMIO LASSO identificado con C.C No 2.253.524 de Ataco-Tolima, así mismo expedir los respectivos Certificado de Tradición y Libertad que surjan de la información suministrada.

OCTAVO: Se ordena la publicación de la admisión de esta solicitud en los términos del literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan

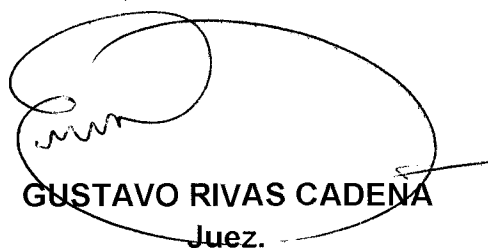
derechos legítimos sobre los predios a restituir, los acreedores de las obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia Circulación Nacional, esto es El tiempo o el Espectador, de igual forma este despacho ordena emisión radial en las emisoras RCN o CARACOL, y en la Emisora local del Municipio de Ataco y/o Chaparral (Tolima).

NOVENO: Notifíquese la admisión de esta solicitud al Señor Alcalde Municipal de Ataco (Tolima) o quien haga sus veces y al Ministerio Público.

DECIMO: Se hace saber a los posibles opositores que cuentan con un término de 15 días siguientes a la publicación del auto admisorio de la solicitud de restitución, para presentar sus oposiciones de conformidad con lo establecido al artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO PRIMERO: Téngase como apoderado de la parte solicitante al doctor EDGARDO AUGUSTO SANCHEZ LEAL, delegado por la Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras despojadas dirección territorial (Tolima), como representante del solicitante en este proceso, en los términos establecidos en la solicitud de representación judicial realizada por la víctima que integra la parte actora, la cual fue aceptada mediante la resolución No. RID0031 del 16 de Octubre de 2012.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RIVAS CADENA
Juez.